

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.C.P.-ALIMENTOS Y VISITAS No. 202100112

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, TASACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** respecto de la niña MARIAN MORENO ESPITIA promovida por el señor OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA en contra de la señora **PATRICIA ESPITIA CAMACHO**.

ADELANTAR el proceso por el trámite **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo normado por el numeral 2º, artículo 390 del código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica de la demandada; es decir, que el demandante y su apoderada judicial, envíen, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda a la señora PATRICIA ESPITIA CAMACHO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA